



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE PARA DISMINUIR EL REZAGO EDUCATIVO EN QUINTANA ROO

Que celebran:

EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS.



y



LA FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES OBRERAS DE QUINTANA ROO. C.T.C.

FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, A OCTUBRE DEL 2017.

CONVENIO IEEA/004/2017

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE PARA DISMINUIR EL REZAGO EDUCATIVO EN QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEEA” REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LCDA. MARÍA CANDELARIA RAYGOZA ALCOCER Y POR LA OTRA PARTE LA FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES OBRERAS DE QUINTANA ROO, C.T.C., QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “FOOQROO-C.T.C.”, REPRESENTADO POR EL C. PASCUAL DE LA CRUZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



CONSIDERANDO

- (1). Que la educación es el principal medio que permite a adultos y menores marginados económica y socialmente, salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades.

Que la educación es una de las mejores inversiones financieras que los sectores públicos y privados pueden hacer, pero su importancia no es únicamente práctica, pues la educación es uno de los placeres y recompensas de la existencia humana.

Que la educación y capacitación son hoy premisas fundamentales de la competitividad en prácticamente todos los sectores y mercados de México y el mundo.

Que más y mejor capacitación se reflejan en mayores índices de rentabilidad de las inversiones y una más rápida y mejor asimilación de las nuevas tecnologías incorporadas a los procesos educativos.

- (2). Que al elevar el nivel de educación de los trabajadores para proporcionarles nuevas y mejores habilidades, aumenta su productividad y que el correcto desempeño de sus funciones se ve reflejada en una sociedad satisfecha y más cercana a la justicia social.

Coordinación de Zona 08
Municipio de Solidaridad



Dirección de Asuntos Jurídicos

ANTECEDENTES

- (1). La **Ley General de Educación** en vigor, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1993, señala las obligaciones del estado mexicano de prestar servicios de educación para los adultos, definiéndolos como aquellos servicios destinados a individuos de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación básica y comprende, entre otras, la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población y que se apoyará en la solidaridad social.

Página 1





CONVENIO IEEA/004/2017

(2). De conformidad con lo previsto en los Artículos 3º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo individuo tiene el derecho a recibir educación. El estado federación, estados y municipios impartirán educación preescolar, primaria y secundaria, estatuyendo la educación preescolar, primaria y secundaria como obligatorias. Para la determinación de los planes y programas de estudio de estos niveles educativos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación. Asimismo, reconoce la composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas por lo que prescribe que la ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, cultura, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social.

(3). Que en concordancia con el PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016-2022, EJE 4.- DESARROLLO SOCIAL Y COMBATE A LA DESIGUALDAD, EN SU PROGRAMA 23 EDUCACIÓN PÚBLICA DE CALIDAD: la educación es, con toda certeza, una de las herramientas más poderosas de integración y cohesión social que pueden conducir a las personas a trascender su esfera de desarrollo cotidiano. Además, la educación es un elemento indispensable para el desarrollo, tanto individual como colectivo, pues contribuye a alcanzar mejores niveles de bienestar y amplía las oportunidades de crecimiento económico. Sin embargo, la pobreza está asociada al nivel educativo de la sociedad. Los índices de analfabetismo y deserción escolar guardan una estrecha relación con las posibilidades efectivas de inserción laboral de los ciudadanos. Por ello, las acciones emprendidas en este sentido, estarán dirigidas a mejorar la calidad educativa para garantizar que cada infante y cada joven tengan las mismas oportunidades de capacitación y aprendizaje. Indudablemente, brindar educación de calidad es una de las tareas más importantes de todo gobierno que busca propiciar el desarrollo de una entidad. Por lo tanto, es necesario ampliar la cobertura, elevar los niveles de escolaridad, combatir la deserción y el analfabetismo, así como rehabilitar y equipar las escuelas con la meta de crear entornos adecuados para el aprendizaje. En Quintana Roo el reto en materia educativa se centra en incrementar la cobertura educativa de los niveles medio superior y superior, así como compatibilizar la oferta de estudios con las nuevas demandas de la entidad. Por otra parte, el desempeño educativo de los estudiantes se posiciona como uno de los principales focos rojos de atención.

Coordinación de Zona 08
Municipio de Solidaridad

Dirección de Asuntos Jurídicos

(4). Que con fecha 23 de mayo de 2014, se firmó el CONVENIO DE COLABORACIÓN para la implementación de la CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y REDUCCIÓN DEL REZAGO EDUCATIVO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, entre el INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, el cual tiene por

Página 2

Dirección Acreditación y Sistemas

Dirección de Servicios Educativos

Dirección de Planeación y Seguimiento operativo

Dirección Administración y Finanzas

CONVENIO IEEA/004/2017

objeto establecer las bases de colaboración conforme a las cuales se comprometen a llevar a cabo las acciones necesarias para la implementación de la campaña nacional de alfabetización y reducción del rezago educativo en el Estado de Quintana Roo, aportando recursos presupuestales y esfuerzos. Mismo que se toma como marco de referencia para suscribir el presente instrumento legal.



(5). Que la Federación de Organizaciones Obreras de Quintana Roo, fue creada el 9 de septiembre 1999 y tiene como objetivo la defensa de los derechos de los obreros y de los campesinos, la superación económica, moral e intelectual de sus afiliados para conservar y acrecentar las conquistas hasta ahora logradas, luchando:

- a) Por la observación exacta del artículo 123 Constitucional, la Ley Federal del Trabajo y todas las disposiciones legales que favorezcan a los obreros.
- b) Por la observancia exacta del artículo 27 Constitucional, la Ley de Reforma Agraria y todas las disposiciones legales que favorezcan a los campesinos.
- c) Por la protección efectiva para las mujeres obreras y los jóvenes trabajadores.
- d) Para conservar inalterable e inviolable el derecho de huelga.
- e) Por evitar paros, reducciones de trabajadores y de salarios por parte de las empresas.
- f) Por el respeto, ayuda mutua y solidaridad de la clase trabajadora, sin distinción de centrales, doctrinas o partidos.
- g) Porque los trabajadores y campesinos sustentan como norma de conducta invariable, la lealtad.
- h) Por la creación de un fondo de huelga para la defensa de los afiliados a la federación en sus luchas gremiales.
- i) Por la promoción de la educación integral de los trabajadores agremiados, para impulsar su desarrollo personal, económico, social y cultural.

Coordinación de Zona 08
Municipio de Solidaridad



Dirección de Asuntos Jurídicos

Página 3



CONVENIO IEEA/004/2017

j) Porque se reconozca la dignidad del trabajador y hacer que se respeten sus derechos humanos, laborales, cívicos y políticos.

(6). En fecha 28 del mes de febrero del año dos mil trece se firmó convenio de colaboración, por medio del presente se renueva el compromiso asumido.

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL IEEA":

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, afecto a un Servicio Social Educativo con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme al **DECRETO QUE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS** en vigor, expedido por el Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 17 de enero de 2006.
- 1.2. Que en los términos previstos por el Artículo Vigésimo Fracciones I y XV, del Decreto Vigente, la representación legal de este Organismo Descentralizado recae en su directora general, la LCDA. **MARÍA CANDELARIA RAYGOZA ALCOCER**, como representante y apoderada general para actos de administración con todas las facultades que de acuerdo con las leyes estatales se requieran para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente. Tal y como se acredita su con el nombramiento de fecha 20 de junio del 2017, expedido a su favor por el C. P. **CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ**, Gobernador del Estado de Quintana Roo.
- 1.3. Que de conformidad con el Artículo Cuarto de su **DECRETO QUE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS**, tiene por objeto promover, organizar e impartir educación básica para jóvenes de quince años o más y adultos.
- 1.4. Que para el cumplimiento de su objeto tiene la facultad de coordinar sus actividades con las personas morales públicas y privadas que tengan interés en ofrecer servicios similares o complementarios y apoyar cuando lo requieran a dependencias, organismos, asociaciones y empresas en las tareas afines que desarrollen, de acuerdo con el Artículo Quinto, Fracción XII de su **DECRETO QUE REFORMA INTEGRALMENTE**



Coordinación de Zona 08
Municipio de Solidaridad



Dirección de Asuntos Jurídicos



Página 4



CONVENIO IEEA/004/2017

EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

1.5. Que los servicios sustantivos que actualmente promueve y organiza son:

1.5.1. NIVEL INICIAL.- Corresponde al nivel de Alfabetización; cuya finalidad es proporcionar en los jóvenes y adultos el desarrollo de habilidades elementales de matemáticas básicas, lectura y escritura, que les permitan en forma continua y permanente, mejorar sus competencias.

1.5.2. NIVEL INTERMEDIO.- Corresponde al nivel de Alfabetización y Primaria; cuya finalidad es propiciar el desarrollo de competencias en el adulto, que le permitan apropiarse en forma continua y autónoma de los conocimientos de la primaria para adultos.

1.5.3. NIVEL AVANZADO.- Corresponde al nivel de Secundaria, cuya finalidad es propiciar a las personas jóvenes adultas con primaria terminada, los contenidos de la secundaria que rige el sistema educativo nacional.

1.5.4. PRIMARIA PARA JÓVENES 10-14 AÑOS.- Su finalidad es ofrecer los contenidos de la primaria abierta a los niños y jóvenes de 10 a 14 años que no se incorporaron al sistema escolarizado o que han desertado del mismo y que no están siendo atendidos por otras instituciones.

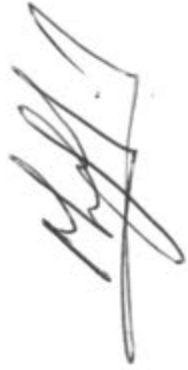
1.6. Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en avenida Independencia, número 294, colonia David Gustavo Gutiérrez Ruiz, entre Justo Sierra y Camelias, código postal 77013, Chetumal, Quintana Roo.

1.7. Que su clave de registro federal de contribuyente ante el servicio de administración tributaria de la secretaría de hacienda y crédito público es: IEE820101SE6.

2. DECLARA "LA FOOQROO-C.T.C.":

2.1. Que "LA FOOQROO-C.T.C." es una Institución pública, autónoma con personalidad jurídica propia y jurisdicción en el estado de Quintana Roo, que se constituyó el 2 de agosto de 1998.

2.2. Que "LA FOOQROO-C.T.C." está legalmente constituida como una Federación, conforme al expediente número 10/11599 de fecha 9 de septiembre de 1999, dando fe de ello el Licenciado Eduardo R. Cardoso Valdéz, Titular de la Dirección General del Registro de Asaciones de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, con el número de



Coordinación de Zona 08
Municipio de Solidaridad



Dirección de Asuntos Jurídicos



Página 5



CONVENIO IEEA/004/2017

registro 5494 asentado a fojas 128 y 129 y que su representación en el estado de Quintana Roo está a cargo del C. PASCUAL DE LA CRUZ GARCÍA, Secretario General.

- 2.3. Que el C. PASCUAL DE LA CRUZ GARCÍA, en su calidad de Secretario General de "LA FOOQROO-C.T.C." tiene la facultad de celebrar el presente convenio según lo establecen sus estatutos, representar a sus socios, organizar servicios de orientación y colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y con organismos públicos y privados en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la educación de los trabajadores.
- 2.4. Por otro lado, busca lograr la consolidación y estabilidad del gremio, la elevación de sus niveles técnicos, el acercamiento de todos los empresarios que dedican su esfuerzo a la prestación de aquellos servicios, jurídicos, comerciales e industriales, que permitan el progreso y el fortalecimiento de la educación.
- 2.5. Que su domicilio legal para los fines del presente convenio en el ubicado en la Calle Poniente 12 número 121, supermanzana 63, manzana 46, lote 8 en Cancún, Quintana Roo y que su Jurisdicción abarca todos los municipios de Quintana Roo, donde cuenta con diversos sindicatos que forman parte de su membresía, conformando federaciones municipales con estructura de comités directivos para facilitar el desarrollo integral y colectivo de sus afiliados.
- 2.6. Que los fines que persigue "LA FOOQROO-C.T.C.", deben redundar en beneficio de los trabajadores afiliados a ella, y por tanto es necesaria su coordinación con instituciones públicas, privadas y sociales, en este caso con "IEEA".

3. DECLARAN "LAS PARTES":

- 3.1. Que manifiestan su interés y voluntad de celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en términos de ley y con la finalidad de realizar acciones conjuntas para disminuir el analfabetismo y reducir el rezago educativo en el estado de Quintana Roo.
- 3.2. Que en mérito de lo anterior, "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan, manifestando su voluntad de celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA UNO. OBJETO.- El presente convenio tiene como objeto dar educación para adultos a todos los empleados y trabajadores, que colaboran en los procesos de

CONVENIO IEEA/004/2017

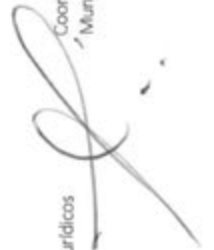
operación de las empresas con las cuales, la "LA FOOQROO-C.T.C." tiene relación, que no cuentan o no hayan concluido sus estudios de educación primaria y/o secundaria. Este programa podrá hacerse extensivo a los familiares de los colaboradores y a las comunidades locales que se encuentren dentro del área de influencia de "LA FOOQROO-C.T.C." Así como, el establecimiento de las bases de colaboración para instrumentar el apoyo mutuo entre "EL IEEA" y "LA FOOQROO-C.T.C." para alcanzar los fines de sus objetos sociales.

CLAUSULA DOS. COMPROMISOS DE "EL IEEA".- para el cumplimiento del presente convenio, "EL IEEA" se compromete a:

- (1). Brindar a "LA FOOQROO-C.T.C." la asesoría técnica y pedagógica que este requiera para el logro del adecuado cumplimiento de las obligaciones objeto de este convenio.
- (2). Canalizar a "EL IEEA" los documentos e información relativa a los asesores y de los jóvenes y adultos estudiantes, para su registro y seguimiento.
- (3). Apoyar a "LA FOOQROO-C.T.C." en la capacitación de sus miembros que participen como asesores en los programas de educación para jóvenes y adultos a efecto de llevar a cabo los compromisos materia de este convenio
- (4). Proporcionar gratuitamente a los usuarios objeto del presente convenio los materiales didácticos que sean necesarios, de acuerdo con el número de personas que se incorporen a los programas educativos de "EL IEEA".
- (5). Aplicar exámenes diagnósticos a los trabajadores y sus familiares, así como los grupos de interés de "LA FOOQROO-C.T.C."; con la finalidad de reconocer conocimientos y habilidades para la vida y el trabajo que debido a su desarrollo laboral y en la comunidad han adquirido a lo largo de su vida, permitiéndoles así avanzar dentro de la estructura curricular de "EL IEEA".
- (6). Sugerir a "LA FOOQROO-C.T.C." aquellos asesores que como figuras solidarias sin relación laboral alguna con "EL IEEA", tienen experiencia en la atención a empresas.
- (7). Capacitar de manera gratuita en su caso al personal que para tal efecto determine "LA FOOQROO-C.T.C." como asesores, los cuales no recibirán apoyo económico alguno por parte de "EL IEEA".
- (8). Informar y asesorar a "LA FOOQROO-C.T.C."; sobre los diferentes títulos existentes del Modelo Educativo para la Vida y el Trabajo, para que determine a través de la



Coordinación de Zona 08
Municipio de Solidaridad



Dirección de Asuntos Jurídicos

Página 7



CONVENIO IEEA/004/2017

promoción de una ruta acotada, aquellos que utilizaran sus trabajadores, familiares y grupos de interés, durante su atención educativa en "EL IEEA"

- (9). Aplicar los exámenes para evaluar los conocimientos adquiridos por los usuarios que participen en los servicios educativos.
- (10). Proveer de manera gratuita previa disponibilidad correspondiente el material de exámenes necesario a "LA FOOQROO-C.T.C.", para su presentación, durante la atención educativa de sus trabajadores, familiares y grupos de interés.
- (11). Informar oportunamente, a "LA FOOQROO-C.T.C.", sobre las fechas para la realización de Jornadas Nacionales y Estatales de Incorporación, Acreditación y Certificación que se lleven a cabo, con la finalidad de que participen en estas.
- (12). Que una vez que, los trabajadores y sus familiares así como los grupos de interés de "LA FOOQROO-C.T.C." concluyan nivel, "EL IEEA" de manera gratuita y en un plazo razonable entregará los certificados de nivel primaria y/o secundaria correspondientes.
- (13). Promover el libre acceso a las Plazas Comunitarias y a los contenidos educativos y de capacitación que pueden ser consultados en línea a través del portal "CONEVYT".
- (14). Informar periódicamente a "LA FOOQROO-C.T.C." del avance educativo de sus miembros.

CLAUSULA TRES. COMPROMISOS DE "LA FOOQROO-C.T.C.". para el cumplimiento del presente convenio, "LA FOOQROO-C.T.C." se compromete a:

- (1). Designar a la persona responsable que deberá cumplir las funciones de enlace con "EL IEEA", que será considerado como coordinador por parte de "LA FOOQROO-C.T.C."
- (2). Incorporar a "EL IEEA" los miembros que requieran de los programas de alfabetización, primaria y secundaria.
- (3). Realizar las tareas necesarias para la detección de la población de miembros en rezago educativo.
- (4). Que cada uno de los representantes legales de los Sindicatos Asociados, haga un esfuerzo de convencimiento con sus colaboradores; con la intención de generar en ellos, la firme convicción de concluir sus estudios de primaria y secundaria y la obtención de los certificados correspondientes.

Coordinación de Zona 08
Municipio de Solidaridad

Dirección de Asuntos Jurídicos

Página 8

CONVENIO IEEA/004/2017

- (5). Apoyar con los miembros que cuenten con al menos nivel de bachillerato, para que éstos participen como enlace, brindando asesoría a sus compañeros en condiciones de rezago educativo.
- (6). Proporcionar los espacios físicos adecuados para la impartición de asesorías dentro de las instalaciones "LA FOOQROO-C.T.C.", haciéndose cargo de cubrir los servicios básicos necesarios para la debida operación.
- (7). Apoyar económicamente a las figuras solidarias, que sin guardar relación laboral alguna con "LA FOOQROO-C.T.C.", fungirán como asesores, en los lugares y horarios que, conforme a las necesidades educativas de sus colaboradores, familiares y/o grupos de interés, determine "LA FOOQROO-C.T.C." debiendo de manifestar dicha condición a "EL IEEA".
- (8). Difundir entre sus sindicatos asociados, el Proyecto Reconocimiento CONEVyT y su Estrategias, los servicios educativos del INEA y "EL IEEA". y las Jornadas Nacionales de Incorporación y Acreditación, con el objeto de coadyuvar en la atención del rezago educativo, en el marco de la sustentabilidad y responsabilidad social empresarial, mediante materiales impresos y digitales, diseñados por "EL IEEA".
- (9). Proporcionar anualmente a "EL IEEA", el listado de personas de su grupo de interés, que previo a la integración del diagnóstico del rezago educativo, se identifique con esta condición. La información anterior será tratada por "LAS PARTES" y sus órganos operativos, con carácter confidencial, conforme al marco jurídico aplicable, la cual será utilizada exclusivamente para los fines educativos de "EL IEEA".
- (10). Promover y difundir a través de medios escritos y de comunicación masiva entre los miembros de "LA FOOQROO-C.T.C.", los programas educativos de "EL IEEA".

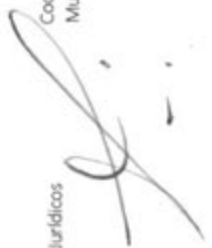
CLAUSULA CUATRO. RESPONSABLES INSTITUCIONALES.- Quienes suscriben el presente instrumento, o aquellos que los sustituyan en sus funciones y/o cargo, serán los representantes institucionales por medio de los cuales deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos.

CLAUSULA CINCO. DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Se establece un comité técnico de seguimiento y evaluación para el cumplimiento de las actividades objeto del presente convenio, que estará integrado con representantes de cada una de las partes signantes de este instrumento jurídico.

El **COMITÉ TÉCNICO** tendrá entre otras funciones la de presentar un informe semestral de control, seguimiento y evaluación de las actividades que las partes realicen, así como, el



Coordinación de Zona 08
Municipio de Solidaridad



Dirección de Asuntos Jurídicos

Página 9



CONVENIO IEEA/004/2017

programa de trabajo para el siguiente año lectivo, con el protocolo que para el efecto se formule.

“Las Partes” acuerdan informar por escrito las personas a las cuales les recae dicha responsabilidad para dar seguimiento al presente convenio.

CLAUSULA SEIS.COMUNICACIONES AUTORIZADAS.- “LAS PARTES” convienen que para la difusión de cualquier documento o comunicado, sea de tipo verbal, escrito y/o contenido en cualquier medio conocido o por conocerse, incluido el electrónico respecto de cualquier asunto, producto o materia que se relacione directa o indirectamente con el presente convenio o sus efectos de toda índole, deberá ser previamente aprobada por escrito por ambas partes.

Para hacerlo, la parte interesada deberá comunicarlo por escrito a la otra con anticipación suficiente para su aprobación, la otra parte deberá emitir su aprobación o negación con oportunidad.

CLAUSULA SIETE. PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” convienen que los materiales didácticos producto de la investigación o difusión, así como las coproducciones entre las instituciones participantes emanadas del presente convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo estipulan que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen y realicen al amparo de este instrumento; estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables en la materia.

CLAUSULA OCHO. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado que el personal técnico y administrativo que participe en la realización del objeto de este convenio, continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado; y, por lo tanto, dicho personal no tendrá relación alguna de carácter laboral con las otras partes, quienes desde este momento quedan liberados de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando sus actividades se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de las partes.

Cada una de “LAS PARTES” acepta cubrir los gastos de viáticos del personal que los representa, que intervenga en el desarrollo de los servicios que se deriven del cumplimiento del objeto de este convenio.

CLAUSULA NUEVE. CONVENIOS ESPECÍFICOS O ANEXOS DE EJECUCIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que cuando sea conveniente para la mejor consecución del cumplimiento del objeto del presente instrumento o cuando para concertar la colaboración entre “LAS PARTES” se requiera la aportación de recursos, éstas suscribirán convenios específicos respecto de aquellos compromisos.



CONVENIO IEEA/004/2017

Los convenios específicos o anexos de ejecución, los cuales contendrán el objeto, compromisos específicos, responsables del cumplimiento y demás puntos necesarios para su realización.

CLAUSULA DIEZ. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" establecen que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por ambas partes o por alguna de ellas, sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se dé aviso por escrito a la otra parte, con un término de **noventa días** de anticipación, procediéndose de inmediato a la terminación y liquidación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de "LAS PARTES" dentro del plazo mencionado.

CLAUSULA ONCE. ADHESIONES. "LAS PARTES" convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para formalizar, mediante convenios de adhesión, la participación de otras personas físicas o morales que por la naturaleza de sus funciones o actividades deseen incorporarse al presente convenio.

CLAUSULA DOCE. VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y por tiempo indefinido.

CLAUSULA TRECE. MODIFICACIONES "LAS PARTES" podrán modificar lo establecido en el presente instrumento a través de un convenio modificatorio o anexo técnico derivado de programas específicos, en el que se consignen en común acuerdo las modificaciones que correspondan y sea firmado por "LAS PARTES". Asimismo, cualquiera de "LAS PARTES", podrá dar por terminada su participación mediante aviso hecho por escrito a la otra, con **sesenta días** de anticipación, por lo que la terminación de este convenio no afectará a las personas que estén recibiendo los servicios educativos, los cuales serán canalizados a la Coordinación de Zona correspondiente.

CLAUSULA CATORCE. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de que sufrieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y obligaciones que deba prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios generales del derecho.

En caso de que continúe existiendo controversia entre "LAS PARTES", se someten expresamente a las Leyes y Tribunales Federales competentes en los Tribunales competentes en la ciudad de **Chetumal**, Quintana Roo, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que por sus domicilios presentes o futuros pudiere corresponderles, señalando, en este momento como sus respectivos domicilios, para oír y recibir todo tipo de notificaciones, los que han quedado estipulados en el cuerpo del presente convenio.

Coordinación de Zona 08
Municipio de Solidaridad

Dirección de Asuntos Jurídicos

Página 11



CONVENIO IEEA/004/2017

CLAUSULA QUINCE. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de "LAS PARTES", será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este convenio que resulte, directa o indirectamente, de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente

Previa lectura y con pleno conocimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" que en él intervienen lo firman de conformidad en dos tantos, en el Municipio Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, el día 27 del mes de Octubre del año dos mil diecisiete.

POR "EL IEEA"

POR "LA FOOQROO-C.T.C."

LCDA. MARÍA CANDELARIA RAYGOZA ALCOCER.
DIRECTORA GENERAL

C. PASCUAL DE LA CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL

C. MIGUEL JESÚS ESQUIVEL CASTILLO
COORDINADOR DE LA ZONA DE FELIPE CARRILLO PUERTO

TESTIGOS:

C. ALEJANDRO PUC CHE
SRIO. GRAL. DE LA FED. DE ORG. OBRERAS DEL MPIO. DE FELIPE CARRILLO PUERTO

Coordinación de Zona 08
Municipio de Solidaridad

Dirección de Asuntos Jurídicos

Página 12

La presente hoja de firmas pertenece al CONVENIO DE COLABORACIÓN que se celebra entre el INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS y la FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES OBRERAS DE QUINTANA ROO, C.T.C., de fecha _____ de Octubre del dos mil diecisiete.